

CONTRATO DE TRABAJO

En Madrid, a 21 de septiembre de 2012

POR Y ENTRE:



De una parte, la **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA**, con CIF Q-2878043-E, con domicilio en Madrid, calle de Luis Salazar, 9 (en adelante denominada la "**RFEV**"), representada por don Pedro Labat Escalante, titular de DNI número 13.706.769-B, en su condición de Vicepresidente de la misma, haciendo uso de las facultades que le fueron otorgadas por acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida federación deportiva en reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, y que fue ratificado por su Junta Directiva, en la sesión celebrada en esa misma fecha.



Y de otra parte, don **GERARDO POMBO GARCIA**, mayor de edad, con residencia en Santander, Paseo de Pereda, 35 y titular de DNI número 13.681.339-L (en adelante denominado el "**EMPLEADO**").

MANIFIESTAN

- I. Que la RFEV es la responsable de organizar el Campeonato del Mundo de Vela Santander 2014 (en lo sucesivo, "Santander 2014"), según contrato suscrito con la International Sailing Federation (ISAF) el día 25 de marzo de 2012.
- II. Que la organización de un evento deportivo internacional del nivel de Santander 2014 y los compromisos asumidos ante la ISAF exigen a la RFEV contar con personal del perfil y de la experiencia del EMPLEADO.
- III. Que ambas partes, reconociéndose la capacidad suficiente, han decidido suscribir el presente Contrato de Trabajo (en adelante, el Contrato) a efectos de que el EMPLEADO dirija, gestione y organice la preparación, celebración y desarrollo de Santander 2014, el cual estará regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y, concretamente, por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Nombramiento

La RFEV contrata al EMPLEADO y éste acuerda prestar sus servicios como Director de Santander 2014.

El EMPLEADO acuerda dedicar todo el tiempo necesario y sus mejores esfuerzos a la prestación satisfactoria de los servicios y obligaciones que le sean requeridas por su posición y al desempeño de las funciones que le sean encomendadas por la RFEV en cada momento, incluyendo las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta (en adelante, los "**Servicios**").

Segunda.- Duración

Este Contrato se celebra por tiempo indefinido y entrará en vigor el día uno de enero de dos mil trece.

Tercera.- Remuneración

3.1. Salario fijo: como contraprestación por los Servicios, el EMPLEADO recibirá un salario fijo bruto anual de SESENTA MIL EUROS (60.000€).

Dicha cantidad, que incluye y compensa todos los beneficios estatuarios, convencionales o legales a los que el EMPLEADO pudiera tener derecho en el futuro, será abonada en doce (12) pagas mensuales, que incluirán la parte proporcional de pagas extraordinarias.

El salario estará sujeto a las correspondientes retenciones fiscales y a las deducciones en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, según la legislación vigente en cada momento.

3.2. Uso de vehículo: El EMPLEADO hará uso para su trabajo profesional del vehículo que en cada momento ponga a su disposición la RFEV, quién correrá con los gastos que comprove su conservación, mantenimiento y uso.

Cuarta.- Centro de trabajo. Vacaciones. Jornada

4.1 EL EMPLEADO desarrollará inicialmente la prestación profesional para el que es contratado en el centro de trabajo sito en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Vela de Santander (calle Gamazo s/n).

4.2 EL EMPLEADO tendrá derecho a treinta (30) días naturales de vacaciones anuales, cuyo disfrute se fijará previo acuerdo entre la RFEV y el EMPLEADO.

4.3 EL EMPLEADO tendrá dedicación exclusiva en el desempeño del puesto de trabajo que es objeto del presente contrato.

Quinta.- Obligaciones

El EMPLEADO acuerda y se compromete a que durante su relación laboral:

- (i) dedicará diligente y lealmente todo su tiempo profesional y destreza a la gestión, preparación y desarrollo de Santander 2014, y aplicará todas sus habilidades y esfuerzos en la prestación de sus servicios;
- (ii) cumplirá durante la vigencia del presente Contrato con las políticas de la RFEV y de Santander 2014, tanto las que existan actualmente como las que puedan entrar en vigor durante la vigencia del Contrato.

Sexta. - Información Confiuencial

6.1 Durante la relación laboral, el EMPLEADO tendrá acceso a Información Confidencial relacionada con la RFEV, sus intereses, necesidades y estructura, métodos, contactos y procedimientos, con la organización, gestión y desarrollo de Santander 2014 y con terceros directamente relacionados con la RFEV o con Santander 2014, y que no es de conocimiento general para el público.

6.2 El EMPLEADO, reconociendo que la Información Confidencial es de exclusiva propiedad de la RFEV, de Santander 2014 o de los referidos terceros, no revelará la misma a persona o entidad alguna, ni la utilizará durante su relación laboral con la RFEV ni una vez finalizada ésta.

Tras la finalización de su contrato o en cualquier momento en el que se le requiera, el EMPLEADO entregará a la RFEV o a la persona designada por ésta, todos los documentos y materiales que contengan Información Confidencial que se encuentren en posesión o bajo el control del EMPLEADO. El EMPLEADO no conservará ninguna copia de lo anterior.

Séptima.- Terminación

El presente Contrato podrá extinguirse tanto por el EMPLEADO como por la RFEV, de acuerdo con las siguientes condiciones:

7.1 Dado el cargo que ocupa el EMPLEADO, y la confianza depositada en el mismo por parte

de la RFEV, las partes acuerdan que, en el caso de dimisión por parte del EMPLEADO, éste deberá ponerlo en conocimiento de la RFEV por escrito con una antelación mínima de seis (6) meses. En caso de incumplimiento de este preaviso, la RFEV tendrá derecho a deducir del finiquito del EMPLEADO una cantidad equivalente a un (1) día de su remuneración fija por cada día de preaviso incumplido.

7.2 En caso de terminación del Contrato por parte de la RFEV sin causa justificada, siempre que el preaviso sea legalmente exigido, el EMPLEADO tendrá derecho a treinta (30) días de preaviso. El no cumplimiento de dicha obligación por parte de la RFEV dará derecho al EMPLEADO a recibir una compensación equivalente a un (1) día de su remuneración fija por cada día de preaviso incumplido.

En caso de despido del EMPLEADO en o antes del 31 de diciembre de 2014, que fuera declarado por los Juzgados o Tribunales, o reconocido por la RFEV, como improcedente, la RFEV se compromete a abonar al EMPLEADO una indemnización única y total equivalente al importe que reste por percibir por el EMPLEADO desde la fecha en que se produzca dicha resolución hasta el 31 de Diciembre de 2014. Dicha compensación será el único pago que se abonará al EMPLEADO como consecuencia del despido improcedente y, por tanto, incluye el importe correspondiente a la indemnización legal establecida para el despido improcedente. Una vez superada la referida fecha, se aplicará el régimen general indemnizatorio ordinario previsto por la ley para los casos de terminación de la relación laboral.

Octava.- Riesgos Laborales

El EMPLEADO declara que las condiciones del puesto de trabajo que va a desempeñar en la RFEV no son incompatibles con sus características personales y que su capacidad es adecuada para la realización de las tareas derivadas del indicado puesto, las cuales reconoce que le han sido explicadas por la RFEV, con indicación de los posibles riesgos inherentes a las mismas.

Asimismo, el EMPLEADO declara que ha sido debidamente informado de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

Novena.- Uso del material de la FEDERACION

La RFEV se obliga a poner a disposición del EMPLEADO los medios necesarios para que pueda desarrollar las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

Decima- Protección de Datos

El EMPLEADO consiente y acuerda que los datos personales referidos a él y a su relación laboral con la RFEV, siempre que sea necesario para el trabajo o para el negocio de la RFEV, puedan:

- a) ser recogidos y guardados (grabados en los ordenadores de la RFEV o en un disco duro) y procesados por la RFEV;
- b) ser divulgados y transferidos a otros empleados de la RFEV, o a cualquier otra entidad o compañía asociada y a sus empleados, a cualquier tercera persona, cuando sea necesario, y siempre que sea requerido y permitido por la ley.

El EMPLEADO acepta expresamente que la RFEV tenga derecho a procesar datos personales sensibles relacionados con él, incluyendo datos médicos, con el alcance y durante el período de tiempo permitido por la ley aplicable.

Decimoprimer.- Totalidad del contrato

Este Contrato sustituye cualquier contrato previo, sea verbal o por escrito, que pudiera existir entre las partes y constituye el acuerdo total entre las mismas, y sólo podrá ser modificado, rectificado, cambiado por escrito y firmado tanto por el EMPLEADO como por la RFEV.

Los encabezamientos del presente Contrato deberán interpretarse de acuerdo con el contenido de los mismos y no afectarán de ninguna forma al significado o interpretación del Contrato.

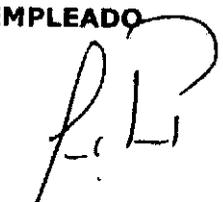
Este Contrato podrá firmarse por las partes por duplicado, y los mismos constituirán un único e idéntico instrumento.

Decimosegunda.- Ley Aplicable

El presente Contrato será gobernado y regulado por la intención de las partes, la cual se encuentra expresamente contenida en el presente documento. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo regulado la legislación laboral española en vigor en cada momento.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Contrato, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL EMPLEADO



Fdo. Gerardo Pombo García



Fdo. Pedro Labat Escalante

ACUERDO MUTUO DE EXTINCION DE CONTRATO

En Madrid, a 21 de septiembre de noviembre de 2012

POR Y ENTRE:

De una parte, **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA**, con CIF Q-2878043-E, con domicilio en Madrid, calle de Luis Salazar, 9 (en adelante, denominada la "**RFEV**"), representada por don Pedro Labat Escalante, titular de DNI número 13.706.769-B, con los poderes necesarios, actuando como vicepresidente y persona autorizada por la Junta Directiva de la Real Federación Española de Vela en reunión celebrada con esta misma fecha.

Y de otra parte, don **GERARDO POMBO GARCIA**, mayor de edad, con residencia en Santander, y titular de DNI número 13.681.339-L (en adelante denominado el "**EMPLEADO**").

EXPONEN

- I. Que, como consecuencia de la celebración y organización por parte de la RFEV del Campeonato del Mundo de Vela Santander 2014 (en lo sucesivo, el "**Campeonato**") y la necesidad de contar con el perfil y la experiencia del **EMPLEADO** para gestionarlo y dirigirlo, ambas partes decidieron suscribir un Contrato de Trabajo ordinario, por tiempo indefinido, el pasado 21 de septiembre de 2012, con efectos del 1 de enero de 2013 (en adelante, referido como el "**Contrato**").
- II. Que la contratación del **EMPLEADO** por parte de la RFEV obedecía al propósito único y exclusivo de que el **EMPLEADO** dirigiera, gestionara y organizara la preparación, celebración, desarrollo y clausura del Campeonato.
- III. Que ambas partes, sobre la base de esas circunstancias, reconociéndose capacidad suficiente y en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, alcanzan el presente **Acuerdo Mutuo de Extinción de Contrato** a efectos de regular determinados aspectos relacionados con la

finalización del Campeonato y la terminación efectiva de la relación laboral existente entre ellas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLAUSULAS

Primera.- Fecha de efectos

Dado que tanto la RFEV como el EMPLEADO son conscientes de que el objeto del Contrato consiste en la preparación, celebración, desarrollo y clausura del Campeonato, ambas partes acuerdan de forma expresa y mutua que el Contrato se extinga el 31 de diciembre de 2014, tras la finalización del Campeonato.

Dicha fecha será en todo caso y a todos los efectos fecha efectiva de extinción del Contrato, salvo que la terminación del mismo se hubiera producido con anterioridad conforme a los términos y condiciones descritos en su Cláusula Séptima.

Por tanto, con fecha de efectos de 31 de diciembre de 2014, el EMPLEADO quedará exonerado de toda obligación de continuar prestando servicios y desarrollar funciones laborales o de cualquier otra naturaleza para la RFEV.

Asimismo, la RFEV dejará de abonar al EMPLEADO los salarios y contraprestaciones acordados en la cláusula tercera del Contrato y cursará la baja correspondiente del EMPLEADO en la Seguridad Social.

Segundo.- Condiciones de terminación

Como pacto adicional a lo ya regulado en la Cláusula Séptima del Contrato en materia de compensación por terminación de la relación laboral, el EMPLEADO y la RFEV acuerdan que el Contrato se extinga el 31 de diciembre de 2014, con efectos inmediatos y sin necesidad de respetarse, por ninguna de las partes, período de preaviso alguno ni alegarse ningún tipo de causa.

La RFEV abonará al EMPLEADO únicamente los salarios y posibles liquidaciones que, en su caso, pudieran estar pendientes de abono, quedando la RFEV exonerada de abonar al EMPLEADO cualquier otra compensación o indemnización de cualquier naturaleza por causa de dicha extinción contractual.

Tercero.- Obligación de confidencialidad

La extinción del Contrato supondrá para el EMPLEADO, en cualquier caso y bajo cualquier circunstancia, la obligación por parte de éste de seguir salvaguardando toda la información recibida como consecuencia de haber dirigido y organizado el Campeonato, tal y como se recoge en la Cláusula Sexta del Contrato, incluso a pesar de que la relación laboral haya sido

terminada con anterioridad a la fecha de extinción mencionada en este Acuerdo.

Cuarta.- Entrada en vigor

El presente Acuerdo Mutuo de Extinción del Contrato y su contenido entrarán en vigor en la fecha de firma del mismo.

Quinta.- Legislación aplicable. Interpretación.

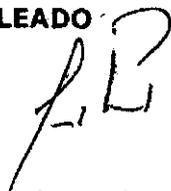
El presente documento queda sometido a la legislación española y será interpretado de acuerdo con la misma

El EMPLEADO ha leído el presente documento y entiende perfectamente sus términos y contenido y es consciente y está conforme con el pacto mutuo de extinción que se ha alcanzado a través del presente documento, que considera conforme a la ley laboral en vigor y adecuado a las circunstancias de su relación con la RFEV.

El EMPLEADO asimismo manifiesta que ha tenido la oportunidad de consultar a la RFEV sobre cualquier cuestión, duda o materia en conexión con el documento o con los términos del mismo y de recibir asesoramiento legal o de cualquier otro tipo a su elección en conexión con el presente documento.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente documento en la fecha y lugar arriba indicados.

EL EMPLEADO



Fdo. Gerardo Pombo García

LA FEDERACION



Fdo. Pedro Labat Escalante